Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 099/13 de fecha 05 de diciembre de 2013

RESOLUCIÓN N° 099-013/13

POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° [illegible]2/12, SUSCRITO CON LA FIRMA VICENTE SCAVONE & CÍA. C.E.I.S.A., EN EL M[illegible]CO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 86/12 "ADQUIS[illegible]IÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS".

VISTO: El Memorando PR/DBS/N° 2024/13, de fecha 29 de noviem[illegible] 2013, de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, recepcionado en la Secret[illegible] del Consejo de Administración en fecha 02 de diciembre de 2013, por el que se el[illegible] a consideración del Consejo de Administración la solicitud de ampliación de la cantidad [illegible] producto adjudicado en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 86/12 "Adquisic[illegible] de Medicamentos Varios para el IPS", correspondiente al Contrato N° 492/12, suscrito co[illegible]rma Vicente Scavone & Cía. C.E.I.S.A.; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 093 0[illegible]/12, de fecha 15 de noviembre de 2012, se adjudicó la Licitación Pública Nacional N[illegible] "Adquisición de Medicamentos Varios para el IPS", a la firma Vicente Scavon[illegible]a. C.E.I.S.A., formalizándose esta adjudicación a través del Contrato N° 492/12, sus[illegible] fecha 18 de diciembre de 2012;

Que, por Nota Interna NOT-0216-2013-0[illegible]12 de fecha 14 de noviembre de 2013, el Departamento de Farmacoterapéutica, [illegible]s de la Dirección de Gestión Médica Administrativa, solicitó la ampliaci[illegible] 20% para el Producto: Código 10.318 "SALMETEROL + FLUTICAZONA [illegible]G + 250 MCG/ DOSIS – POLVO DISPOSITIVO PARA INHALAR", correspondiente al Contrato N° 492/12, suscrito con la firma Vicente Scavone & Cía. C.E.I.S.A. El re[illegible]miento tiene como finalidad prever desabastecimientos y así cubrir las necesidades de n[illegible]tra institución para la prestación de servicios a los pacientes asegurados sin interrupción [illegible] tratamiento. A la fecha el medicamento cuenta con stock 0 (cero) y se emitieron las órd[illegible] por el total de la cantidad máxima adjudicada. El monto total de la ampliación corre[illegible]de a: G. 181.818.000.- (Guaraníes ciento ochenta y un millones ochocientos diez y ocb[illegible],

Que, por Memor[illegible] BS/DCO N° 1956/13, de fecha 20 de noviembre de 2013, el Departamento de Contratos, a través de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, remitió a la Dirección [illegible]ica los antecedentes del pedido realizado por la Dirección de Gestión Médica Administ[illegible], a fin de contar con un dictamen jurídico para proseguir con los trámites que corresp[illegible]

[illegible]: HUGO ROYG ARANDA. **PRESIDENTE**
ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / DR. ROBERTO MELGAREJO PALACIOS / DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ
[illegible]. JORGE GUZMÁN ALVARENGA. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abog. Carla Clari Medina. **Secretaria del Consejo.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

RESOLUCIÓN N° 099-013/13

Que, por Memorando BS/DCO N° 1957/13, de fecha 20 de noviembre de 2013, el Departamento de Contratos, solicitó al Departamento de Licitaciones informe si existe algún pedido o proceso del llamado de referencia, específicamente con relación al siguiente bien: "SALMETEROL + FLUTICAZONA 50 MCG + 250 MCG/ DOSIS – POLVO DISPOSITIVO PARA INHALAR";

Que, por Memorando DBS/DLI/ N° 01177/13, de fecha 21 de noviembre de 2013, el Departamento de Licitaciones, informó al Departamento de Contratos, que dicho bien, no se encuentra contemplado en ningún llamado que actualmente estén procesando;

Que, por Memorando BS/DCO/ N° 1959/13, de fecha 20 de noviembre de 2013, el Departamentos de Contratos, a través de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, solicitó a la Dirección Financiera, la disponibilidad presupuestaria para la correspondiente ampliación del contrato;

Que, por Nota DBS/DCO N° 1420/13, de fecha [illegible] noviembre del 2013, se solicitó la conformidad de la firma Vicente Scavone [illegible] a. C.E.I.S.A., para la ampliación correspondiente;

Que, por Nota de fecha 21 de noviembre de [illegible], la firma Vicente Scavone & Cía. C.E.I.S.A., dio su conformidad para la ampliación correspondiente;

Que, por Memorando DBS/TC/N° 1065/13, de fecha 21 de noviembre de 2013, la Unidad Técnica de Contrataciones, informó que se procedió a la inclusión en el PAC 2013, la ampliación correspondiente al contrato suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 86/12 "Adquisición de Medicamentos Varios para el IPS";

Que, por Memorando DJ/DC/N° 1936/13, de fecha 27 de noviembre de 2013, la Dirección Jurídica, concluyó: "*[illegible] tanto, en base a la reglamentación citada, es criterio de esta Dirección jurídica que en atención a las manifestaciones del administrador del Contrato, quien ha indicado que con la ampliación del 20% de los bienes para el producto identificado con N° 10.318, no se estaría otorgando una condición más ventajosa a la firma proveedora, sino por el contrario, se estaría asegurando la continuidad en la provisión del insumo a los asegurados, es criterio de esta Dirección que la ampliación de la cantidad máxima tal como se dispone en las normativas citadas resulta jurídicamente viable y en este sentido corresponde el administrador del contrato verificar que dicha ampliación no rebase el porcentaje legal del 20% establecido...*";

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 099/13 de fecha 05 de diciembre de 2013

RESOLUCIÓN N° 099-013/13

Que, por Memorando DFI/DPR/PR2 N° 010807/13, de fecha 22 de noviembre de 2013, la Sección Ejecución y Control Presupuestario del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, informó que existe disponibilidad presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2013, por el monto de G. 181.818.000.- (Guaraníes ciento ochenta y un millones ochocientos dieciocho y ocho mil) correspondiente al Rubro 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales", del Programa 2 "Asistencia Médica General", y cuenta con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 1871/13, de fecha 22 de noviembre de 2013, correspondiente a la ampliación del Contrato N° 492/12, suscrito con la firma Vicente Scavone Cía. & C.E.I.S.A.;

Que, la presente ampliación encuentra sustento legal en el art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que dispone: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.*";

Que, el contrato suscripto en el marco del llamado en cuestión establece taxativamente en su Cláusula N° 17, Convenio Modificatorio, cuanto sigue: "*El Instituto de Previsión Social se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados conforme a lo establecido en el art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y Decreto Reglamentario, previo cumplimiento de lo establecido en los artículos 14° y 15° de la mencionada Ley*";

DO: HUGO ROYG ARANDA. **PRESIDENTE**
ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / DR. ROBERTO MELGAREJO PALACIOS / DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ
SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abog. Carla **Clari Medina. Secretaria del Consejo.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

Que, así también la presente ampliación se encuadra en lo establecido en el art. [illegible] de la Resolución DNCP N° 1869/11, de fecha 14 de setiembre de 2011, que establece: *Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción, se regirán por las disposiciones contenidas en el art. 63° de la Ley N° [illegible]/03 "De Contrataciones Públicas" y atendiendo a las siguientes reglas: a) Con la aceptación del proveedor, la Contratante podrá modificar hasta en un 20% la cantidad [illegible]ma de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, que ya hayan alcanzado la cantidad o monto mínimo establecido, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato., b) De no resultar suficientes las modificaciones indicadas en el párrafo que antecede, la Contratante podrá ampliar hasta el 20% del valor total del contrato. En caso de que el contrato contuviera más de un ítem o lote, el límite del 20% será aplicable a cada lote o ítem" y Circular N° 06/05, de fecha 29 de marzo de 2005, de la Unidad Central Normativa y Técnica, actualmente Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en cuanto a los requisitos para proceder a la ampliación de un contrato vigente;*

Que, por Dictamen U.O.C. N° 108/13, de fecha 2[illegible] [illegible]viembre de 2013, la Unidad Operativa de Contrataciones, dictaminó que la ampliación [illegible] cantidad del producto establecido en el Contrato N° 492/12, suscrito con la firma Vicente Scavone & Cía. C.E.I.S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 86/12 "A[illegible]ción de Medicamentos Varios para el IPS", corresponde poner a consideración del Con[illegible]e Administración;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CON[illegible]O DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTI[illegible]O DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Autorizar la am[illegible]ión del Contrato N° 492/12, suscrito con la firma Vicente Scavone & Cía. C.E.I.S.[illegible] el marco de la Licitación Pública Nacional N° 86/12 "Adquisición de Medicamentos Varios para el IPS", de conformidad al siguiente detalle:

VICENTE SCAVO[illegible] C.E.I.S.A.

Lote	Ítem	[illegible]	Catálogo		Principios Activos	Concent.	Forma Farmac.	Present.	Unid. de Medida	Cant. Máx	Marca - Proced. - Present. de lo ofertado	Precio Unit. c/IVA	Cant. Máx. Ampliada	Precio Total Cant. Máx. Ampliada c/ IVA	% IVA
[illegible]	[illegible]	[illegible]318	51151720	003	SALMETEROL+ FLUTICAZONA	50mcg + 250 mcg / Dosis	POLVO DISPOSITIVO PARA INHALAR	Unidad	Unidad	9.000	SERETIDE DISKUS 250 - ARGENTINA - DISPOSITIVO DISKUS X 60 DOSIS DE POLVO MICRONIZADO	101.010	1.800	181.818.000	5%
													G.	181.818.000	

Monto Total Ampliado: G. 181.818.000.- (Guaraníes ciento ochenta y un millones ochocientos dieciocho mil), IVA Incluido.

FDO: HUGO ROYG ARANDA. **PRESIDENTE**
ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / DR. ROBERTO MELGAREJO PALACIOS / DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ
SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abog. Carla Clari Medina. **Secretaria del Consejo**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

RESOLUCIÓN N° 099-013/13

2°) Dejar establecido que las demás cláusulas contractuales permanecerán inalterables.-----

3°) Autorizar a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, a través del Departamento de Contratos, la elaboración del Convenio Modificatorio correspondiente.---------

4°) Autorizar al Presidente del Instituto de Previsión Social la firma del Convenio Modificatorio correspondiente conjuntamente con el Administrador del Contrato.--------

5°) Dejar establecido que la Dirección de Gestión Médica Administrativa, será la encargada de administrar el Convenio Modificatorio correspondiente.----------

6°) Encomendar a la Oficina de Seguros, la realización de los trámites correspondientes para la solicitud de la ampliación de las pólizas de garantías de fiel cumplimiento.---------

7°) Autorizar a la Dirección Financiera, la realización de los procesos administrativos para el pago y a la Dirección de Tesorería, a realizar el pago, conforme al marco legal vigente.----------

8°) Imputar la erogación al Rubro y Ejercicio Fiscal correspondiente.----------

9°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/vd.

FDO: HUGO ROYG ARANDA. **PRESIDENTE**
ECON. LUIS ENRIQUE ELIAS / DR. ROBERTO MELGAREJO PALACIOS / DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ
SR. JORGE GUZMAN ARENGA. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abog. Carla Clara Medina. **Secretaria del Consejo.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARIA GENERAL